

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Esaud de Jesús Cano Montoya y Otro.
Radicado: 170424089-002-2017-00181-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 058.

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día diecinueve (19) de enero de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de los señores ESAUD DE JESUS CANO MONTOYA C.C. 9.760.037 e IVAN DARIO CANO GALLEGO C.C. 9.697.928 (Rad: 2017-00181) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 006 del 24 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5dd4748ab424f08401bfde11b9e9b3e5927f0bb3dac9f41d29a45ce77b3617**

Documento generado en 23/01/2024 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>